



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

AGOSTO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : JORGE ENRIQUE SIERRA ESCOBAR
DEMANDADO : PEDRO FORERO RODRIGUEZ Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACION : 73200-4089-068-2021-00113-00.
AUTO : 0108.

Procede el despacho a estudiar la demanda que se indica en la referencia, a efectos de determinar si es viable su admisibilidad.

Luego de revisada con acuciosidad dicha acción, se vislumbra que carece de las formalidades indicadas en el artículo 82, numeral 11° del Código General del Proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 *ibídem.*, se le ORDENA a la parte actora que corrija la demanda, SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días, con el fin de que:

1. Anexar copia de la escritura pública No. 5606 del 07 de diciembre de 1962 de la Notaría séptima de Bogotá D.C, con el fin de identificar el bien inmueble objeto de pretensión.
2. Indicar si el predio objeto de litigio corresponde a uno de mayor extensión. Lo anterior, con el fin de dirigir la demanda contra las personas identificadas en el certificado de tradición de mayor extensión.
3. Anexar certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujeto a registro, con el fin de resguardar la posibilidad de poder oponerse a la declaración de pertenencia.
4. Dirigir el memorial poder al juez de conocimiento. (Art. 74 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia promovida por JORGE ENRIQUE SIERRA ESCOBAR en contra del señor PEDRO FORERO RODRIGUEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante, un término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada.

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : JORGE ENRIQUE SIERRA ESCOBAR
DEMANDADO : PEDRO FORERO RODRIGUEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACION : 73200-4089-068-2021-00113-00.

TERCERO: RECONOCER al profesional del derecho RICARDO SANIN MORALES CHACON, identificado con CC. 14.233.449 y T.P. 78.800 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandante JORGE ENRIQUE SIERRA ESCOBAR, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Tolima - Coello**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27292862cdf68f45f76beb4ded43a3fb9de78ddf1c02e22c1d391dc16e
46449a**

Documento generado en 09/08/2021 03:55:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**